PETROCENTRO " TALARA " N° 005

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

- 1. Estas nuevas Bases regulan la venta por Subasta Pública en segunda ronda, de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, que se detalla en el Anexo adjunto a estas Bases, y que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Legislativo № 674 y Resolución Suprema № 101-92-PCM.
- 2. La convocatoria a la segunda ronda de la oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 7 días calendario, de la fecha de inicio de las Subastas Públicas.
- 3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado la información pertinente a cada una de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas al precio de S/. 100.00 (cien nuevos soles), en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 7 días calendario antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta el día anterior de la misma.

Las personas que adquirieron Bases para la primera ronda, recibirán sin pago adicional las nuevas Bases para la misma Estación de Servicio o Grifo.

- 4. Las Subastas Públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
- 5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
- 6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado por el Comité Especial de PETROPERU, en el aviso de la convocatoria.

7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito por el 30% (treinta por ciento) del precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), en dólares americanos, mediante cheque bancario de Gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., o en su defecto, entregue una fianza bancaria que garantice el pago del indicado 30 % (treinta por ciento). La fianza bancaria deberá ser emitida de acuerdo al texto aprobado por el Comité Especial de PETROPERU, anexo a estas nuevas Bases.

No podrá ser postor, quien habiendo obtenido la buena pro en alguna de las subastas de la primera ronda, no hubiere cumplido con el pago del precio ofertado.

Toda persona que interviene como postor en la Subasta Pública en segunda ronda, acepta los términos de las nuevas Bases.

- 8. A la hora señalada para la subasta, cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU simultáneamente el depósito del Cheque Bancario de Gerencia o Fianza Bancaria, y el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibe el postor, deberá ser llenado conforme a lo indicado en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la cferta.
- 9. Quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
- 10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar 1a buena A1 pro. representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido. El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya
- 11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente en esta segunda ronda..

obtenido la buena pro-

- 12. El depósito del 30 % a que se refiere la claúsula 7, del postor que obtuviere la buena pro, será considerado como pago a cuenta del precio. Para el efecto, después de la Subasta Pública se procederá al cobro del Cheque Bancario de Gerencia, o de la Fianza Bancaria, según sea el caso. A los postores que intervivieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes cheques o fianzas, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
- 13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo del precio de su oferta en el término de 21 días calendario después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con Cheque Bancario de Gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
- 14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, PETROPERU depositará el 30 % del monto total recibido, a una cuenta bancaría a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se obtenga el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU. Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una Fianza Bancaria a favor Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto de dicho 30 %, la que será PETROPERU contra presentación al ejecutada por Banco del certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Si llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal Fianza Bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar Fianza Bancaria, el saldo del precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo del precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.
- 15. Si el postor que obtuviere la buena pro no cumpliese con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en la cláusula anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la subasta, perdiendo el postor el depósito del 30 % a que se refiere la cláusula 7.

- 16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser realizada por no haberse presentado ofertas, o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), o si algún postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado de acuerdo con el Art. 16 del Decreto Legislativo Nº 674, la COPRI establecerá la modalidad y condiciones futuras para la transferencia.
- 17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, se dará al adquiriente posesión del bien adjudicado, levantándose acta con intervención de los representantes de PETROPERU.
- 18. Asimismo, una vez completado el pago, PETROPERU otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de transferencia de propiedad.
- 19. PETROPERU procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendario. Levantado el gravamen y/o superada la imperfección mencionada y habiendo cobrado PETROPERU el saldo del precio, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.
- 20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demanden el otorgamiento de la escritura pública de transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, serán de cargo de PETROPERU únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
- 21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta Pública y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
- 22. Toda cuestión que se suscite con relación a las Subastas Públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta el día anterior a cada subasta.

FILE: anexvt2V.vik!

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1992 ESTADISTICA DE SERVICIO Y GRIECAS DE PETROPERA I

TEM PETROCKTRIO DIRECCON UBICACON UBICACON TSO			€	DIRECCION	UBICACION	101	AL COM	SI ISTIBLE	S	DESAGRE	GADO 1992	2 (ENERO	(QINOF -
Section Sect			(<u>.</u>)										
SALVERNY COT A. Salverny / A. Fraccit LINGE 1.00	_==	MON	_			1989	1990	1991	1992	GASOLINA	GASOLINA		KEROBENE /
SALVICERNY OCI E A' Salavuny Ai, Freezent Linker 1944 A										æ	2		DIESEL 1
CHORGE, ON E E A Square Christ Kim, 452 CHORGE 1500 1500 1130 1													
6 CHORDER CONTROL CON		SAL AVERRY	8 E	Av. Salaverry / Av. Prescott	LINCE	3,395	(000)	2,447	3,130	0 00	2230		0
2 Cubic Resoluted Good E Av. Actional Earner Av. Angemos ManAt Chefe 200 200 1240 1350 10 10 10 10 10 10 10		CHOSICA	8	Caretera Central Km. 40.3	CHOSICA	3.380	3.782	3,53	2,720	8	1.18	_	38
12 TABLEMANCA 1016 E.M. A. A. CALEAT BOTTON 11 12 12 12 12 12 12 1		CMDTE, ESPINAR	_	Av. Comendante Esoiner / Av. An	MIRAPLORES	3,86	2,133	2,741	2,620	1240	1,380		_
15 CHARLAL GARGO COS E Av Garrell Garcín 1589 History Listory Cost Charles Cost		LOS INCAS		Av. Sebestian Lorente 698	LIMA.	105	4,896	865	4350	0	3,060		
15 CAMBROW CONTRICATION CONT		TARAPACA			RIMAC	2,466	2.742	2,331	1,690	0	86		
15 CAMPROMER CORE A. N. M. CORE 15 A. N. M. A. CORE 15 A. M. A. M.			_	¥	JESUS MARIA	1.873	2330	2.596	2,390	300	1,510		- S
21 PRECISEORISE 22 PRECISEORISE 22 PRECISEORISE 23 PRECISEORISE 24 PRECISEORISE 25			88	Av. Nicolás de Avilón Cdra. 19	Zir.	1	7157	5.83	0.730	027	1,680		
25 SAN ANTOGROUP COR. EACH COR.			8	Av. Angemos / Av. Precuracies	CH.DEL ESTANQUE	3,212	3.271	3,140	2,850	Ş			
Second Color		_	8	Av. Paseo de la República 5789	MIRAPLORES	4,415	4 224	3,311	3,730	34,1			-
September Cose Av. Republice of Panama 6/351 September S					SAN ISIDRO	2,445	2,724	2,738	2,780	1,390			-
27 SANTA CALAM COST E ATT MAN COST ASSOCIATED COST					SURQUILLO	3083	3992	2,990	2,210	150			
The state Color	_				SANTA CLARA	186	7.483	6.632	7,460	330			
HUNGOLAGE APRIOLAL Out C Av. Nicolde Ariole 2/40					LA MCTORIA	3 321	3,428	338	3,90	89			
## HUMBECAR 050 G Panameticana Sar Km. 774 PUEDLOLINAR 1,272 1,250 1,500			-		SANLUIS	6.527	6,777	6,00	80,0	88	3,370		
See LA BANDERA Oct C AV del Rio LA BANDERA Oct AV del Rio LA BANDERA Oct AV del Rio C AV del Rio Oct AV del Rio Oct AV del Rio Oct AV del Rio Oct			98	Panamericana Sur Km. 57.4	PUCUSANA	£	13	56	8	120	320		_
## VENDALIAMANA COST G. L' BADLOLIC Católica / J. And ahusayless i.i. wertonan. ## VENDALIAMANA COST G. L' Repúblic de Panema Ceta. 41 Sunantua. ## VENDALIAMANA COST G. Carretora Ventualita Km. 55 Usas S108 S108 S108 S109 S139 S139 S139 S139 S139 S139 S139 S13		-		1 Av. del Rio 110	PUEBLO LIBRE	3,196	2,433	2,418	2,290	98	1,660		
## USE Continue Co		_	_	Jr. keabel La Católica / Jr. Andahu	LA WICTORIA	2,017	1957	2,133	2,260	0	96		
## VERTANLIA 065 G Gratelera Ventamila Km. 5.5 N. DETALALIA 065 G Gratelera Ventamila Km. 5.5 N. DETALALIA 065 G Gratelera Ventamila Km. 5.5 SAN LLUG 077 G Falameticana Sar Km. 53 100 1,00				Av. República de Panamá Cora.	SURGULLO	3,828	5003	5,192	5,520	810	2,790		
SS N DE PIBOLA 078 G Av. Nicolas de Térciar J Jr. Montevideo Ullum 4/971 3/909 3/779 3/710 0 2/120 1/790		-			VENTANLLA	8	2826	3,180	8	0 (2,140		
Second Line Other Eleva Nocida AyliCari 1340 Savi Luis Other Eleva Nocida AyliCari 1340 CHILCA 1,651 73,55 0 0 1,500 4,500 1,5	_				¥	160	8	3,579	3,910	0 (2,120		
65 TALJARA 005 E. Av. Lis Monter Centile TALJARA 4,527 4,783 4,783 4,783 4,783 70 2,590 1,250 65 TALJARA 005 E. Av. Lis Monter Centile TALJARA 4,537 4,526 4,783 4,783 70 2,590 1,250 2,130 65 LARCO 012 E. Av. Lies Monter Centile TRULALIO 6,613 7,462 7,132 6,610 9,40 3,500 2,130 70 CHIMBOTE 014 E. Av. Bolognesi 1010 CHIMBOTE 8,671 10,022 8,200 6,11 4,480 3,100 71 ALEX CHIMBOTE R. Av. Electron Roll R	_				SAN LUIS	6,817	7367	9	300	-	3,	_	
65 TALARA 000 E Av. A / Av. Bolognes TALARA 4/35/1 4/25/2 4/78/3 4/28/3 7/0 2/38/3 1/20/3 65 PURAA 000 E Av. Luis Monter Certifie TALARA 4/35/3 4/35/3 4/28/3 7/0 2/38/3 1/20/3 2/38/3 1/20/3 <	22	٦	0.00	il anamericana Sur Km. e3	ICH CA	1381	100/	5	Þ			2	
State Color Colo					0								
State	L		ш	JAv. A / Av. Bolognes	TALARA	4,937	4,526	4,783	4,280	20	2,980		
ChilleDote 1,462 1,452	_		_		PIURA	37	8	2,173	3,830	8	8		
70 CHIMBOTE 014 E Av. Bolognesi 1010 71 ALEX 031 E Panamericana Norte Km. 185 72 Buye 3,259 4,354 4,760 110 1,510 3,140 73 BL OVALO 040 E Panamericana Norte Km. 148 HUACHO 3,259 4,321 1,414 1,340 0 1,131 1,310 1,310 74 KG 75 HUARNEY 049 G Panamericana Norte Km. 140,9 170 1,330 1,340 77 LUIS CAMETE 049 G Panamericana Norte Km. 140,9 170 1,340 0 1,244 1,340 0 1,244 1,340 0 1,240 1,240 1,340 0 1,240 1,340 1,	_		_		THULLO	6,613	7,462	7,132	6,610	3	99		
71 ALEX 2356 4.835 4.943 4.760 110 1.510 3.140 77 1.330 770 1.330					CHIMBOTE	8,075	8,801	1002	8,200	610	84,4		
Table Coval Control Table Coval					SUPE	39.50	25.5	3	96,0		1,510		
1.00 1.00					HUACHO	200	2 6	7 6	3,6	2 2	250		
77 UNION 057 G.J.: Union 1450 2.250 770 050 G. Penemericana Norte Km. 140.9 C.A.KeTE 1,367 1,514 1,264 1,510 120 330 740 950 844 FEIZE: anamericana Sur Km. 201 CHINGHA 1,808 1,389 2,735 2,770 0 0 1,730	_					28	0146	7	2000	3 <			
78 CANETE 066 G Penemericane Sur Km. 140.9 CANETE 1,360 1,614 1,264 1,510 120 330 740 950 800 G Penemericane Norte Km. 165.2 HUACHO 1,206 3,142 1,055 1,650 0 610 950 1,730 CHINCHO 1,369 2,73.5 2,770 0 1,730 1,730 1,600 G Penemericane Sur Km. 201 CHINCHO 1,369 2,73.5 2,770 0 1,730 1			9 (Tenenancena Note Nm. Cot	TOWNET	9 5	30	474	2 C	> C			
90 SAN FELPE 090 G Panamericana Norte Km. 155.2 HUACHO 1,206 3,142 1,053 1,690 0 610 950 1,730 0 1,730			,		CAMETE	36	1614	25	200	120			
(*) : E - Estación de Servicio. FILE: anaxid2V.ukt.					нимсно	1 206	3.142	101	1,690	0	_	-	
: E - Estación de Servicio. : G - Grifo.		_	986	Panamericana Sur Km. 201	CHINCHA	1.808	1 389	2,735	2,770	٥	O	1	100
: G - Grife.			le Servic	do.									€ Ð
											FILE: anexv	(2V.uk.)	7